

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

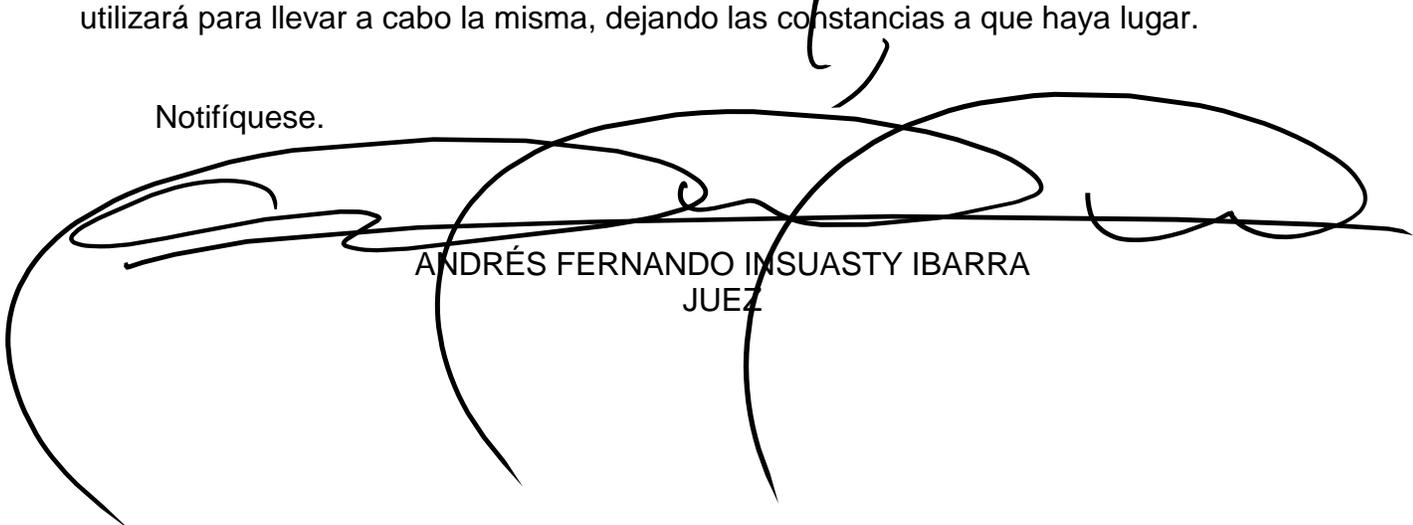
Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 01 de marzo de 2021, en la que se indicó: “(...) *el Despacho hizo algunas anotaciones respecto a los inventarios y avalúos que fueron allegados en común por las apoderadas aquí asistentes referenciando que había una imposibilidad para efectos de efectivamente dar aprobación, teniendo en cuenta que involucraban derechos respecto de los cuales no se debatían en este asunto y que es improcedente entrar a aprobar y posteriormente ante una eventual adjudicación respecto de derechos de personas que por una parte, se encuentran fallecidas y por otra que no se ha hecho la sucesión correspondiente para efectos de disponer sobre el derecho de propiedad que tienen respecto a una parte del bien al que están haciendo referencia las apoderadas (...) hacen parte de la sociedad conyugal que conformaba por el causante y la ex cónyuge y que en este trámite se pretende hacer una partición adicional, **en esos términos entonces las apoderadas asistentes entornó a efectivamente realizar la subsanación ya sea de los inventarios y avalúos o de los trámites correspondientes con el fin de zanjar efectivamente las deudas que grava la sucesión o la sociedad conyugal (...)**” (Negrilla fuera de texto), el Juzgado DISPONE:*

1. SEÑALAR el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:45 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; asimismo, informar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

1.1. REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.147 el a la hora de las 8:00 a.m.

17 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3da061f79f318b3b74937c236cd4be02221522a0f8dd4dde9efce15576a91e8**
Documento generado en 16/09/2021 03:30:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>